



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y OCHO**

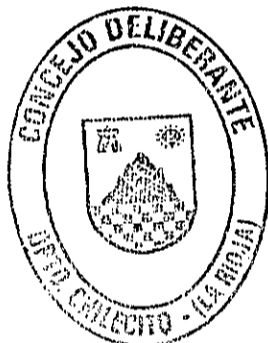
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** CREASE dentro del ámbito del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito la "**Banca Estudiantil**".

Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART. 2º):** La utilización de la Banca Estudiantil, deberá hacerse efectiva en el mes de Septiembre de cada año.

**ART. 3º):** Podrán acceder a la Banca Estudiantil todos aquellos jóvenes del Departamento Chilecito que se encuentren cursando los últimos tres años del ciclo educativo secundario.



**ART. 4º):** La temática a exponer, deberá ser fundamentada y tener vinculación con cuestiones de interés juvenil.

**ART. 5º):** La solicitud se registrará por Escuela. Dicha registración se llevará adelante completando un formulario en el que constará lo siguiente:

Oscar Luis Bonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

- a) Escuela.
- b) Director.
- c) Designación de un Docente Tutor, que será el responsable ante el Concejo Deliberante de la solicitud en cuestión.
- d) Estudiante que representará a la escuela en carácter de expositor.
- e) Descripción breve y precisa del tema a desarrollar con una fundamentación del mismo.

<b>MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO</b>	
DIRECCIÓN DE MESA DE E. Y S.S.	
ENTRO	SALIÓ
10 NOV. 2022	

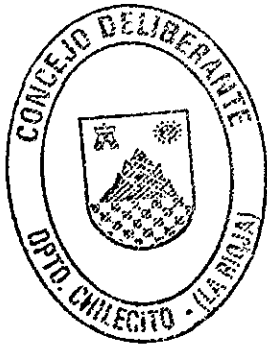


El formulario deberá ser firmado por el Director de la Escuela o aquella autoridad que se encuentre en su representación, por el Docente Tutor y por el Estudiante expositor.

**ART. 6º):** La Banca Estudiantil, podrá ser utilizada para fundamentar la presentación de Proyectos de Ordenanzas y/o Declaración, los cuales serán girados a la Comisión que corresponda de acuerdo a su naturaleza.

*Cr. Sebastián Gutiérrez*  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Asimismo se podrán presentar Documentos de Interés Juvenil, los cuales tratarán temáticas generales vinculadas con el sector juvenil. Dichos documentos serán girados a los distintos Bloques Políticos que conforman el Concejo Deliberante para su tratamiento en Comisión.



**ART. 7º):** El Funcionamiento de la Banca Estudiantil se dividirá en dos etapas:

- a) **Primera Etapa:** Desarrollo de la temática a exponer. Se trabajará una temática de Interés Estudiantil en la Escuela, bajo la coordinación de Docentes de Formación Ética y Ciudadana, Construcción Ciudadana, Historia, Filosofía y Sociología, o docentes designados como tutores por las autoridades escolares.

En esta etapa podrán participar todos los estudiantes que la Escuela considere necesarios.

Finalizando el desarrollo de la temática elegida, los estudiantes elegirán democráticamente entre sus pares a un (1) expositor titular y un (1) expositor suplente que los representarán en la Banca Estudiantil.

*Oscar Luis Fonzalida*  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

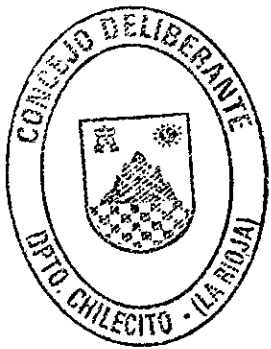


Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

Cumplido los requisitos señalados precedentemente, la Escuela podrá iniciar el trámite parlamentario de solicitud de la Banca Juvenil-Estudiantil.

- b) **Segunda Etapa:** En la Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, se analizará la solicitud de la Escuela. La aceptación o rechazo de la solicitud decidida en Comisión, deberá ser notificadas a la Escuela peticionante. En caso de aceptación de la solicitud, se programará en conjunto con la Escuela, la fecha de Sesión Especial en la cual se utilizará la Banca Estudiantil.

  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



**ART. 8º):** Los Estudiantes harán uso de la Banca Estudiantil en la Sesión Especial, convocada al efecto. La exposición del estudiante representante no podrá exceder los veinte (20) minutos.

Las consideraciones vertidas durante la utilización de la Banca Estudiantil serán exclusiva responsabilidad del estudiante que las emita.

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 9º):** Las intervenciones realizadas a través de la Banca Estudiantil deberán ser debidamente registradas. Se destinará una copia fiel de las intervenciones a un Archivo de Intervenciones que deberá confeccionarse en el Digesto del Concejo Deliberante. Dicho archivo será de acceso público y podrá utilizarse como base informativa para posibles Proyectos de Ordenanzas, Proyectos de Declaración, Proyectos de Minutas de Comunicación y/o Resoluciones del Concejo Deliberante.

**ART. 10º):** La Escuela podrá solicitar, a través de una nota, el asesoramiento del Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante y de equipos técnicos para desarrollar las temáticas que sean de su interés.



En caso de acceder a la solicitud de la Institución Educativa, la Presidencia establecerá los días y horarios de los encuentros, pudiéndose utilizar la infraestructura administrativa disponibles.

**ART. 11º):** Mediante nota escrita, el Docente podrá solicitarle al Archivo del Concejo Deliberante, las Ordenanzas que se necesiten para el desarrollo de la temática escogida por los estudiantes.

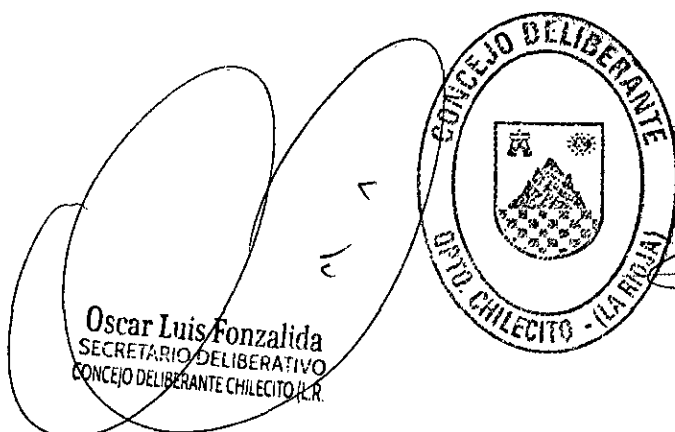
**ART. 12º):** **Notifíquese** a las autoridades de las Escuelas Secundarias del Departamento Chilecito, de la presente Ordenanza, solicitándose la difusión de su contenido con los estudiantes que allí concurren.

**ART. 13º):** Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto Vigente del Concejo Deliberante.

**ART. 14º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque “Juntos por La Rioja”:** Oliva Martínez, Ana Florencia y Brizuela, Leandro Nicolás.

**ORDENANZA Nº 3.738/2022.-**



**Cr. Sebastián Gutiérrez**  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.  
CHILECITO

DECRETO N° 308-2022

CHILECITO, 18 NOV 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3738/22, de fecha 03 de Noviembre 2022, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art, 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

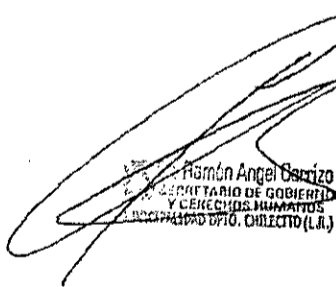
**DECRETA**

**ART.1°).-PROMULGASE** en todas sus partes la Ordenanza N° 3738/22, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 03 de Noviembre 2022.-

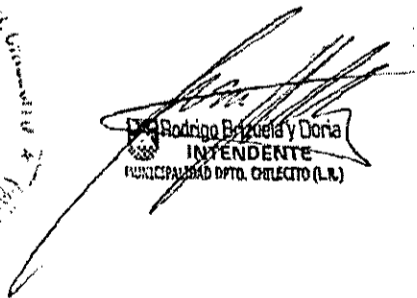
**ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-**

**ART.3°).-REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

**ART.4°).-COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Ramón Angel Carrizo  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DERECHOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
Rodrigo Brizuela y Doria  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)